

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 253 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL. 2019

VISTOS: el Informe N° 055-2019/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de Mayo del 2019 el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión; el Informe N° 254-2019/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Julio del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°055-2019/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de Mayo del 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión, solicita a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de los términos de referencia, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de información técnica para considerar la aprobación de la IOARR: **"INVERSION DE REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LOS ACCESOS A PREDIOS AGRICOLAS EN EL SECTOR ROSO BAJO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA"**, con un valor referencial ascendiente de S/. 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) incluye IGV, con gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 03 de Junio del 2019 recaído en el documento antes indicado, Gerencia Sub Regional autoriza la continuidad del trámite para la contratación del mencionado servicio;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8UIT y por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE, y que además supletoriamente se aplica lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribiendo lo siguiente "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 254-2019/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Julio del 2019; corresponde Aprobar los términos de referencia, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de información técnica para considerar la aprobación de la IOARR: **"INVERSION DE REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LOS ACCESOS A PREDIOS AGRICOLAS EN EL SECTOR ROSO BAJO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA"**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2019;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 253 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de información técnica para considerar la aprobación de la IOARR: "INVERSION DE REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LOS ACCESOS A PREDIOS AGRICOLAS EN EL SECTOR ROSO BAJO, VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con un valor referencial ascendiente de S/. 19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) incluye IGV, con gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Infomación – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL